

## CIRCULAR

El Instituto Nacional de Conservación y desarrollo Forestal, Áreas protegidas y Vida Silvestre, Región de Occidente y La Gobernación Política de Lempira: Por este medio comunica a todas las municipalidades de Lempira, que deben hacer del conocimiento de los propietarios de bosques en sus municipios; que de acuerdo a la Ley forestal vigente en nuestro país, es una obligación de los propietarios de bosque realizar actividades de prevención y combate de incendios forestales en sus áreas boscosas según el artículo No 71 de la ley forestal que a la letra dice:

**PLAN DE PROTECCION.** Los propietarios de tierra de vocación forestal con títulos de dominio pleno cuyos bosques no estén siendo aprovechados comercialmente y, en consecuencia, no estén sometidos a un plan de manejo, tendrán las obligaciones de preparar y ejecutar un plan de protección contra descombros, cortes irracionales, incendios, plagas y enfermedades en base a los lineamientos que establezca el instituto Nacional de Conservación y desarrollo Forestal, áreas protegidas y Vida Silvestre (ICF). También es importante mencionar que la Ley de Municipalidades en su artículo 13, inciso 7 manifiesta la obligación de las municipalidades en realizar actividades de protección de la ecología, medio ambiente y promover la reforestación en su término municipal. En consecuencia lo contenido en ambas leyes, será de estricto cumplimiento.

Esperamos contar con la colaboración de los alcaldes a fin de hacer conciencia en todos los propietarios de bosque, quienes tendrán los beneficios por aprovechamiento de la madera, leña u otros productos cuando así lo dispongan; una vez cumplan los requisitos que para tal efecto la Ley establece.

Santa Rosa de Copán, a los veinticuatro días del mes de marzo del año Dos Mil Quince.

  
**Ing. Ángel Prado**

Jefe de la Región Forestal de Occidente



  
**Lic. Wilson Rolando Pineda**

Gobernador Deptal. de Lempira

